



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de junio de 2015
No. 115

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, DEL LOTE 8, DE LA MANZANA III, UBICADO EN EL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "BOSQUE DEL LAGO", SECTOR 04, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "LA FLORESTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP/SRTVM/DAYF/001/15 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA TRANSICIÓN DE LA TECNOLOGÍA DIGITAL Y DE ALTA DEFINICIÓN (SISTEMA DE TRASMISIÓN SATELITAL, ESTACIONES COMPLEMENTARIAS, CONTROL MAESTRO Y SISTEMAS DE EDICIÓN).

AVISOS JUDICIALES: 2988, 417-BI, 1319-AI, 2985, 2989, 1326-AI, 1323-AI, 416-BI, 1327-AI, 2981, 418-BI, 2974, 2975, 2976, 2977, 2980, 2982, 2983, 2987, 2986, 2972, 2973, 2979 y 2978.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1324-AI, 1316-AI, 1318-AI, 1317-AI, 2969, 2970, 1321-AI, 1320-AI, 1329-AI, 2971, 2984, 1322-AI, 1325-AI, 419-BI y 1328-AI.

FE DE ERRATAS DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 19 DE JUNIO DE 2015, SECCIÓN TERCERA.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ING. JOSÉ TOLEDO JIMENO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA", S.A. de C.V.
BOULEVARD MAGNOCENTRO No. 26 5º PISO
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO. C.P. 52760
TELÉFONO: 55 91 14 21 35
P R E S E N T E:

En relación al Oficio No. 224020000/0761/2015 de fecha 18 de marzo del 2015, mediante el cual ésta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, emitió el resolutivo al recurso de inconformidad presentado por su representada sobre la autorización emitida mediante oficio 224020000/2717/2014 de fecha 20 de agosto del 2014 y resuelve se emita una nueva autorización para llevar a cabo un condominio con la modalidad de horizontal de tipo habitacional residencial para el lote 08 de la manzana III, para desarrollar 13 viviendas, en un terreno con superficie de 3,518.22 m2 (TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS), del fraccionamiento de tipo habitación residencial denominado "BOSQUES DEL LAGO" SECTOR 04, conocido comercialmente como "LA FLORESTA", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México de fecha veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno y publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, en fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno, se autorizó a la empresa "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO", el fraccionamiento de tipo habitación residencial denominado "BOSQUES DEL LAGO" SECTOR 04, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en una superficie de 3'114,819.00 m2, para desarrollar 1,168 viviendas.

Que mediante oficio No. 206/CF/1710/76, de fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y seis, la entonces Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas, autorizó a la empresa "Residencial Bosques del Lago", S.A., en el sector 04, entre otros, la construcción de residencias campestres bajo el régimen de condominio horizontal.

Que por acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de fecha veintiocho de julio del dos mil cinco, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 6 de septiembre del mismo año, se autorizó la subrogación total del fraccionamiento, en favor de la empresa "Fraccionadora y Constructora Tulpa", S.A. de C.V.

Que mediante Escritura Pública No. 31,619 de fecha veintiocho octubre del dos mil cinco, tirada ante la fe de Notario Público Interino No. 102 del Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, bajo la partida No. 393/431 volumen 595, libro primero, sección primera de fecha doce de marzo del dos mil seis, se hizo constar la protocolización de la autorización de subrogación que se cita en el párrafo que antecede.

Que mediante acuerdo del entonces Director General de Administración Urbana, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha quince de marzo del dos mil seis, se autorizó el cambio de nombre del Fraccionamiento "BOSQUES DEL LAGO" SECTOR 04, para que en lo sucesivo se conozca comercialmente como "LA FLORESTA".

Que mediante Escritura Pública No. 131 de fecha tres de abril del dos mil seis, tirada ante la fe de Notario Público Interino No. 165 del Estado de México; se hizo constar la protocolización de la autorización que se menciona en el párrafo que antecede, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, bajo la partida No. 393/431 volumen 595, libro primero, sección primera de fecha veintidós de marzo del dos mil siete.

Que mediante escrito recibido en fecha cuatro de octubre del dos mil doce, el representante legal de la empresa "Fraccionadora y Constructora Tulpa", S.A. de C.V., informa a la Dirección General de Operación Urbana, que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo Quinto transitorio de la Reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el cual fue publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fecha 1º de septiembre del 2011, el cual precisa que "los titulares de los Fraccionamientos que no estén concluidos a la fecha en que entre en vigor el decreto, deberán de presentar dictámenes de factibilidad de suministro de agua potable y drenaje, a efecto de Garantizar la prestación de los servicios", para lo cual remite Convenio de fecha 07 de noviembre del 2005 y convenio modificatorio de fecha veintidós de marzo del dos mil siete, suscritos por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli y la empresa "Fraccionadora y Constructora Tulpa", S.A. de C.V. y además se hizo constar la obligación asumida por el Organismo para garantizar permanentemente el suministro de agua requerido y conectar las descargas de aguas residuales del Fraccionamiento denominado "BOSQUES DEL LAGO" SECTOR 04, conocido comercialmente como "LA FLORESTA", ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, México.

Que mediante oficio No. NTE_GPB-32002-7951 de fecha diecinueve de julio del dos mil seis, el Jefe de División Metropolitana Norte de la extinta Luz y Fuerza del Centro, informa que de acuerdo a la solicitud de servicio de Energía eléctrica S.S. NC6328, para el inmueble ubicado en Bosques del Lago, sector 04, LA FLORESTA, Cuautitlán Izcalli, México, no hay impedimento técnico para suministrar el servicio de energía eléctrica y esta sujeta al pago de aportación, así mismo en fecha once de marzo del dos mil diez, la empresa "Fraccionadora y Constructora Tulpa", S.A. de C.V., suscribe convenio de colaboración con la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), para garantizar el cumplimiento a lo convenido por Luz y Fuerza del Centro en el Fraccionamiento denominado Bosques del Lago, sector 04, LA FLORESTA, municipio de Cuautitlán Izcalli, México.

Que mediante documento oficial con folio real electrónico número 00111650 de fecha diez de febrero del dos mil catorce, expedido por la oficina registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, certificó que el lote 8 de la manzana III del fraccionamiento de referencia, se encuentra libre de gravamen y cuyo titular registral es la empresa "Fraccionadora y Constructora Tulpa", S.A. de C.V.

Que la autorización del Fraccionamiento se emitió al amparo de la Ley de Asentamientos Humanos de Estado de México en donde se estableció que para los lotes condominales la superficie mínima de área propia para una vivienda será de 150.00 m2 y la sección mínima de vialidad interna de 8.00 metros y en el presente condominio horizontal se cumple con esa Normatividad establecida.

Que mediante oficio No. 224020000/2717/2014 de fecha 20 de agosto del 2014, se autorizó a la empresa "FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA", S.A. de C.V., el condominio en la modalidad horizontal para el lote de terreno número lote 8 de la manzana III, con superficie de 3,518.22 m2 (TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS), ubicado al interior del fraccionamiento de tipo habitación residencial campestre denominado "BOSQUES DEL LAGO" SECTOR 04, conocido comercialmente como "LA FLORESTA", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para desarrollar 13 viviendas.

Que mediante oficio No. 224020000/0760/2015 de fecha 18 de marzo del 2015, se resolvió el recurso de inconformidad interpuesto por la empresa "FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA", S.A. de C.V., sobre la autorización de condominio mencionada en el párrafo que antecede y se resuelve se emita una nueva autorización debidamente fundada y motivada.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al **Condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XV, define al **Condominio Horizontal** como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$45,565.00 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial No. 313261, expedido por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en su Artículo 114, para la autorización del condominio de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto por los Artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II y 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano de fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “**FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA**”, S.A. de C.V., representada por usted, el condominio con la modalidad horizontal de tipo habitacional Residencial, para que en el lote de terreno número 8 de la manzana III, con superficie de 3,518.22 m² (TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS), ubicado al interior del fraccionamiento de tipo habitación residencial denominado “**BOSQUES DEL LAGO**” SECTOR 04, conocido comercialmente como “**LA FLORESTA**”, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 13 viviendas de tipo residencial, conforme al plano de condominio horizontal anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS HABITACIONALES:	2,745.11 M ²
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMUN:	160.93 M ²
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITANTES:	53.18 M ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS):	559.00 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	3,518.22 M ²
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS:	13
NÚMERO DE VIVIENDAS DE TIPO RESIDENCIAL:	13
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE VISITANTES:	4

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del mismo ordenamiento, las áreas de donación correspondientes al Fraccionamiento, en donde se ubica éste Condominio que se autoriza, ya fueron establecidas en la autorización del desarrollo.

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, conforme al artículo 112 del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.

- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir en efectivo a la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, el costo total del equipamiento urbano que en seguida se indica:

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Jardín de Niños de 0.05 aulas	\$39,250.63
2	Escuela Primaria o secundaria de 0.21 aulas	\$154,818.14
3	Jardín Vecinal de 52.00 m2	\$26,581.00
4	Juegos Infantiles de 41.60 m2	\$24,445.08
5	Zona Deportiva de 62.40 m2	\$36,667.61
	TOTAL	\$281,762.46

De igual forma en base a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, pagará al Gobierno del Estado de México, el costo de las obras de Equipamiento Urbano básico, de acuerdo a lo siguiente:

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Equipamiento básico de 3.25 m2 de construcción	\$42,642.09

TERCERO.

Con base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar el documento solicitado en el punto de acuerdo QUINTO y el comprobante de pago de los derechos a que se refieren los puntos de acuerdo SEXTO y DÉCIMO SEGUNDO del presente, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO.

En base al calendario de obra presentado por usted, se le fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y los pagos de equipamiento, que se mencionan en éste Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del lote en condominio horizontal, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización y de equipamiento por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$787,602.58 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 58/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del condominio.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$10,338.89 (DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$516,944.67 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo Residencial que se construyan en el condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1'536,973 pesos y menor o igual a 2'554,698 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstas.

OCTAVO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y los de supervisión, señalados respectivamente en los puntos QUINTO Y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

NOVENO. Con fundamento a lo establecido en el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe a la empresa "FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA", S.A. de C.V., representada por usted, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

Solo podrán realizarse actos convenios y contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, cuando se encuentren transferidas a la autoridad que corresponda, las obras de urbanización a su interior. La Dirección General de Operación Urbana otorgará la autorización cuando se cumpla dicho requisito, presentando la Escritura Pública de constitución del condominio inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el reglamento interior del condominio; o se garantice la ejecución de las obras referidas, conforme a lo señalado por el artículo 111 fracción X y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de áreas privativas.

DÉCIMO PRIMERO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO. En el Condominio horizontal que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso de suelo para los lotes destinados a vivienda, si bien deberá pagar al Municipio de Cuautitlán Izcalli la cantidad de \$9,113.00 (NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS 00/100 M.N.), por los derechos de las licencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las Licencias Municipales de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

DÉCIMO TERCERO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Con fundamento en el artículo 116 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 x 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo de autorización de Condominio, no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente acuerdo de autorización de condominio ubicado en el Fraccionamiento de tipo habitación residencial denominado "BOSQUES DEL LAGO" SECTOR 04, conocido comercialmente como "LA FLORESTA", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51, párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo de Condominio al Municipio de Cuautitlán Izcalli y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
 (RÚBRICA).

L.E. Francisco José Barbosa Stevens

Testigo Social 011-2011-V

TESTIMONIO SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP/SRTVM/DyF/001/15 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA TRANSICIÓN DE LA TECNOLOGÍA DIGITAL Y DE ALTA DEFINICIÓN (SISTEMA DE TRANSMISIÓN SATELITAL, ESTACIONES COMPLEMENTARIAS, CONTROL MAESTRO Y SISTEMAS DE EDICIÓN)

Naucalpan de Juárez, junio 18, 2015.

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-001/2015-2015, realizada entre el 18 de mayo y el 11 de junio de 2015.

El objetivo de este documento es dejar constancia del desempeño como Testigo Social, en observancia del acuerdo del Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de Gobierno el 21 abril del año 2008, para atestiguar el desarrollo de eventos administrativos como el realizado por el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, organismo convocante, en el siguiente procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial.

Número de Adquisición	Descripción
LPNP/SRTVM/DAYF/001/2015	Equipo para la transición de la Tecnología Digital y de Alta Definición (sistema de Transmisión Satelital, Estaciones Complementarias, Control Maestro y Sistemas de Edición)

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, en el que se dispone el registro, modalidades y alcances de la participación en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la administración pública estatal, contenidas en el decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010 con vigencia a partir del 5 de noviembre del mismo año.

En el proceso administrativo se aplicaron las metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras procedentes observándose, en todo momento, el contenido de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; y el Reglamento Interior del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

La revisión del procedimiento está sustentada en una base amplia de documentación que me permite estar en condiciones de emitir una opinión razonada. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y estricto apego a la legislación aplicable por lo que la responsabilidad del desarrollo de la licitación referida, la consistencia de la documentación que la integra, la emisión del dictamen de adjudicación, el fallo y la formalización de los contratos son materia de la responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense y de los funcionarios y colaboradores que por sus funciones y responsabilidades substanciaron el procedimiento.

Estuve presente en los actos de revisión de bases, visita a instalaciones, junta de aclaraciones, presentación, apertura y evaluación de las propuestas técnicas y económicas, asistí a la sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios en la que se aprobó el dictamen del fallo de la adjudicación, presencié el acto de contraoferta y verifiqué el contenido del fallo de adjudicación vigilando que se cumplieran los requerimientos señalados en las bases, asimismo revisé los contrato correspondientes.

En todo momento la convocante se desempeñó en el marco de sus obligaciones, con estricto apego a la normatividad vigente y fueron respetados escrupulosamente los derechos de los oferentes, en un espacio que permitió que se atendieran puntualmente las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos constitucionales del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial LPNP/SRTVM/DAYF/001-2015, la cual se realizó de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y diseño normativo aplicables a la Dirección Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

Este documento es independiente al procedimiento institucional y no libera a los servidores públicos de ninguna responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El testimonio social se emite como evidencia de la participación de la sociedad civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe ni puede ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debdo cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares al Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, como unidad contratante, a la Secretaría de la Contraloría y al Comité de Registro de Testigos Sociales

L.E. Francisco José Barbosa Stevens
(Rúbrica).

Testigo Social 011-2011-V

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido por el artículo 1.57 Capítulo Tercero: Obligaciones del Testigo Social, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, Junio 18 de 2015.

II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante oficio número 201D12000/154/2015, de fecha 12 de mayo de 2015, así como las solicitudes de adquisiciones SRTVM/187/2015, SRTVM/188/2015, SRTVM/189/2015 y SRTVM/190/2015, la Dirección Técnica del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense solicitó la adquisición de los bienes objeto de este procedimiento. En debido cumplimiento a lo anterior y observando la normatividad que regula los procedimientos adquisitivos en el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, la Dirección de Administración y Finanzas, instrumentó el procedimiento correspondiente.

III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El L.E., Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y renovó su registro como Testigo Social 011-2011-V, vigente desde el 02 de mayo del 2015 y hasta el 01 de mayo de 2016, se anexa copia simple de la constancia.

Con fecha 21 de mayo de 2015 se suscribió contrato para la prestación de servicio de atestiguamiento SRTVM/DAyF/CPS/201D17000/052/15del proceso adquisitivo relativo a la adquisición en comento.

IV DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Bases.- Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

Comité.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Dirección de Administración y Finanzas en la preparación y substanciación de los procedimientos adquisitivos, así como emitir el dictamen de adjudicación correspondiente.

Convocante.- Sistema de Radio y Televisión Mexiquense

Convocatoria pública.- Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación del Estado de México y el Reglamento correspondiente.

Licitación Pública.- Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realiza el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, por medio de la cual se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Oferentes.- Personas que presentan una propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.

Servidor Público Designado.- Servidor público que nombra la convocante para llevar a cabo los actos de junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas y comunicación del fallo, con nivel mínimo de jefe de departamento.

Testigo Social.- Forma de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio.- Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contendrá las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones derivadas de su intervención.

Servicio.- Adquisición de Equipo para la transición de la Tecnología Digital y de Alta Definición (sistema de transmisión Satelital, Estaciones Complementarias, Control Maestro y Sistemas de Edición) cuyas cantidades, especificaciones y requisitos se detallan en los anexos de las bases de la LPNP/SRTVM/DAyF/001/2015.

V ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

El Sistema de Radio y Televisión Mexiquense del Estado de México, tiene la responsabilidad de operar, diversificar y ampliar los canales de comunicación radiofónica y televisiva para dar a conocer a la opinión pública las manifestaciones políticas y culturales, artísticas, educativas y deportivas que acontecen en el territorio mexiquense y en los ámbitos nacional e internacional, así como difundir las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado de México, para ofrecer una comunicación de servicios públicos, fortalecer la identidad mexiquense, propiciar solidaridad de los habitantes de la entidad y fomentar la cultura democrática y de equidad de género,

Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense la atención, entre otras funciones, de los siguientes asuntos:

- Vigilar el cumplimiento de los lineamientos en materia de administración de personal, adquisiciones, almacenamiento, suministro, inventario de bienes, prestación de servicios, contabilidad, presupuesto, fiscal, inversiones, ingresos, pagos, cobranza para la custodia de fondos y valores, emitidos por las autoridades competentes.
- Dirigir y coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos del organismo, someterlo a consideración de la Dirección General y vigilar su cumplimiento, así como la liberación y comprobación de los recursos financieros y las modificaciones presupuestales que se requieran.
- Dirigir y supervisar la integración y ejecución del programa anual de adquisición de bienes y contratación de servicios, someterlo a la consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema, de la Dirección General y del Órgano de Gobierno, así como vigilar su cumplimiento.

- Establecer las políticas y lineamientos internos para el suministro y administración de los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y de servicios generales que soliciten las unidades administrativas del Sistema.
- Supervisar las acciones de registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles y equipo asignado a las unidades administrativas del Sistema, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida en la materia.
- Realizar las funciones de Presidente, en los Comités de Adquisiciones y Servicios y en el de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, así como en el de Obra Pública del organismo, para dar cumplimiento a la normatividad establecida en la materia.
- Aplicar conforme lo determine la instancia legal y normativa en la materia, las sanciones a los proveedores que incumplan las condiciones establecidas en los contratos de prestación de bienes y servicios a fin de salvaguardar el patrimonio y los intereses institucionales.
- Tramitar la documentación relativa a las solicitudes de dictámenes para la adquisición de activo fijo, equipo informático y de telecomunicaciones.
- Supervisar la suficiencia y disponibilidad de recursos que requiera el organismo para su operación, vigilando que se efectúen oportunamente los trámites para la liberación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas.

En base a lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas, en su carácter de convocante, determinó la modalidad adquisitiva aplicable, instaurando el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP/SRTVM/DAYF/001/2015.

El proceso de licitación se realizó de acuerdo al siguiente cronograma de actividades:

Fase de licitación	Fecha
Revisión y validación de Bases.	18 de mayo 2015
Convocatoria	19 de mayo de 2015
Venta de bases	20,21 y 22 de mayo
Visita a Instalaciones	22 de mayo de 2015
Junta de aclaraciones	25 de mayo
Acto de presentación, apertura y evaluación cuantitativa de propuestas técnicas y económicas	29 mayo de 2015
Sesión del Comité de Adquisiciones	3 de junio de 2015
Acto de contraoferta	3 de junio de 2015
Fallo del Adjudicación	3 de junio de 2015
Suscripción de contratos	11 de junio de 2015

Convocatoria

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 26, 28 fracción I, 30 fracción I, 32, 33 y 35 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones relativas y aplicables; se publicó el 19 de mayo de 2015 en el periódico de circulación local OCHO COLUMNAS y en el de circulación nacional EL SOL DE MÉXICO, así como en el sistema de COMPRANET, la convocatoria a personas físicas y/o jurídicas colectivas con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar propuestas, a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP/SRTVM/DAYF/001/15, tal y como se establece en el Anexo número UNO de las bases respectivas.

Adquirieron bases las siguientes personas jurídicas colectivas:

DICIMEX, S.A. DE C.V.
EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
GRUPO ARTE Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
GRUPO DIEZ TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
INTERCABLE, S.A. DE C.V.
MALCOMSAT, S.A. DE C.V.
PROMEXAR, S.A. DE C.V.
ROHDE & SCHWARZ DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
SOLUCIONES GLOBALES EN LÍNEA ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
TELETEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Visita a las Instalaciones

El día 22 de mayo de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en el punto número 4.3. de las bases se realizó la visita a las instalaciones del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, ubicadas en Av. Estado de México Oriente No. 1701 Col. Llano Grande Metepec, Estado de México para evaluar en sitio los requerimientos técnicos. A los participantes se les hizo entrega de un diagrama de la red y un CD con planos arquitectónicos.

VI JUNTA DE ACLARACIONES

Con base en los artículos 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67 fracción IV, 68 fracciones I y V, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de su Reglamento y el punto 5 de las bases, el 25 de mayo de 2015 se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial.

Questionamientos de orden técnico.

Grupo Arte y Tecnología, S.A. de C.V. 5 preguntas.
Rohde & Schwarz de México S.A. de C.V. 17 preguntas.
Grupo Diez Tecnología, S.A. de C.V. 31 preguntas.

- Dicimex, S.A. de C.V. 7 preguntas.
- Soluciones Globales en Línea Estado de México, S.A. de C.V. 4 preguntas.
- Excelencia en Comunicación y Tecnología, S.A. de C.V. 16 preguntas.
- Teletec de México, S.A. de C.V. 8 preguntas.
- Cuestionamientos de orden administrativo
- Grupo Arte y Tecnología, S.A. de C.V. 1 pregunta.
- Rohde & Schwarz de México S.A. de C.V. 15 preguntas.
- Grupo Diez Tecnología, S.A. de C.V. 7 preguntas.
- Dicimex, S.A. de C.V. 11 preguntas.
- Excelencia en Comunicación y Tecnología, S.A. de C.V. 2 preguntas.
- Teletec de México, S.A. de C.V. 6 preguntas.

La convocante hizo del conocimiento a los asistentes que el área usuaria entregó consideraciones adicionales en términos de las bases, para quedar como sigue:

En relación a los 42 receptores satelitales que se solicitan en la partida de Estaciones Complementarias” dos de ellos tendrán que cumplir las especificaciones siguientes:

RECEPTORES SATELITALES SDI/ASI/IP

Cantidad 2 (dos)

Características

- Receptor satelital que este diseñado para aplicaciones de recepción satelital y de distribución de contenidos que requieran video digital (Broadcasting).
- Capacidad de demodulación DVB-S y DVB-S2 segunda generación.
- Deberá contar con salidas habilitadas en interfaces HD-SDI, ASI y MPEG sobre IP, para la distribución de programas en una plataforma digital.
- El decodificador podrá decodificar MPEG-2 o MPEG-4 (AVC) de alta definición.
- La salida de monitoreo será analógico o SD por lo que contara con un down-converter integrado.
- Cuatro salidas en banda L
- Eficiencia /ancho de banda hasta 180 Mbps
- Entrada MPEGoIP con redundancia (1 MPTS o 1 SPTS)
- Salida MPEGoIP con redundancia (1 MPTS o 16 SPTS)
- Que soporte FEC basado en SMPTE2022 para MPEGoIP
- Demodulación DVB-S, QPSK, DVB-S2 QPSK y 8PSK
- Acceso condicional con sistema de encriptación (DES) o DVB
- Deberá soportar el sistema de Scrambling (BISS)
- Decodificación 4:2:0 HD MPEG-4 AVC y MPEG-2 1080i y 720p. Así como 4:2:0 SD MPEG-4 AVC y MPEG-2
- Conversión de relación de aspecto configurable (4:3, 16:9, 14:9) con AFD
- Salidas redundantes configurables ASI, SD-SDI o HD-SDI con audio embebido
- Deberá soportar Close Caption EIA-608 y EIA 708
- Decodificara audio Dolby Digital
- Cuatro salidas de audio ya sea dos pares estéreo o cuatro canales monoaurales balanceados cada uno deberá estar habilitado para aplicaciones SAP, Data, audio ruting, DPI y ASI
- Protocolo SNMP para control, configuración y monitoreo.
- Panel frontal de LCD para control y monitoreo
- Interface de navegador Web para una sencilla configuración, control y monitoreo
- Se entregaran Manuales de operación, Manuales de Servicio y Test-Data de fabrica

ESPECIFICACIONES

Estándares	MPEG-2, MPEG-4, DVB compatible con EN300421, EN300468
Demodulación	DVB-S QPSK, DVB-S2 QPSK y 8PSK
Número de entradas de RF	4
Nivel de Entrada	-25 a -65 dBm por portadora
Rango de frecuencia	950 a 2150 MHz
Rango de Symbol rate	DVB-S de 1.0 a a 45 Msps DVB-S2 de 1.0 a 30 Msps
Rango de captura de portadora	≥± 3.0 MHz
Impedancia de entrada	75 Ohms
Satélites	Bandas C y KU

Entrada: ASIMPEG-2 Transport, EN50083-9, DVB-ASI coaxial, 188/204 paquetes

Entrada: MPEGoIP RJ-45Ethernet: 100 Base-T y 1000 Base-T Ethernet FEC FEC basado en SMPTE 2022 para entrada MPEGoIP

Modo de entrada: UDP, RTP, FEC Velocidades: Hasta 180 Mbps

El Servidor Público Designado por la convocante, precisó que el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense cuenta con espacios para resguardar el equipo que será instalado y puesto en marcha. Sin embargo, la seguridad del mismo será responsabilidad de la empresa adjudicada como se estipula en las bases del procedimiento, en su caso se promoverá la coordinación de los proveedores con el área de seguridad del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

Las empresas asistentes, sin mediar vicio de voluntad, manifestaron su pleno consentimiento respecto a los aspectos desahogados en la junta de aclaraciones.

VII APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

Con apego a lo dispuesto por los artículos 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 35 fracción I y VIII, 36 y 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 61, 62, 67 fracción V, 82, 83, 84, 85, y 86 de su Reglamento, el 29 de mayo de 2015, se celebró el acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación desarrollándose de la siguiente manera

Los representantes legales de las empresas PROMEXAR, S.A. DE C.V., DICIMEX, S.A. DE C.V., GRUPO ARTE Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., TELETEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y ROHDE & SCHWARZ DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. entregaron los sobres que contenían sus propuestas técnicas y económicas, el representante de la empresa GRUPO DIEZ TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. se excusó de entregar su propuesta presentando una comunicación en la que explica los motivos por los cuales no seguiría participando en el procedimiento. Por su parte, la representante legal de la empresa SOLUCIONES GLOBALES EN LÍNEA ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., informó que su representada no presentaría propuestas.

Como resultado de la revisión cuantitativa de la propuesta técnica presentada por la empresa ROHDE & SCHWARZ DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., se observó que no incluyó copia simple de la cédula profesional del contador público que firma el Balance General y el Estado de Resultados, por lo que de conformidad con los puntos 4.1.1. y 7.2.1. de las bases que establecen que la omisión, incumplimiento o modificación de cualquiera de los requisitos, documentos o lineamientos establecidos, así como omitir las condiciones comerciales y económicas en los términos del punto 3, son motivo para desechar la propuesta.

De la revisión cuantitativa hecha a las propuestas técnicas presentadas por las empresas PROMEXAR, S.A. DE C.V., DICIMEX, S.A. DE C.V., GRUPO ARTE Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. y TELETEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se desprende que cumplieron con los requisitos establecidos en las bases respectivas, por lo que se aceptaron sus propuestas.

El L.A. Orlando Colín Vara, Servidor Público Designado, realizó la apertura de los sobres que contenían las propuestas económicas de las empresas PROMEXAR, S.A. DE C.V., DICIMEX, S.A. DE C.V., GRUPO ARTE Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. y TELETEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., para realizar su revisión cuantitativa, de lo que se desprendió lo siguiente:

Ofertas:

PROMEXAR, S.A. DE C.V. Fojas 2.

Partida 01: \$5,030,000.00

Partida 02: \$36,697,034.00

Partida 03: \$20,302,627.00

Partida 04: No cotiza

Monto total cotizado \$62,029,661.00

DICIMEX, S.A. DE C.V. Fojas 4.

Partida 01: \$4,750,000.00

Partida 02: \$33,785,000.00

Partida 03: No cotiza

Partida 04: No cotiza

Monto total cotizado \$38,535,000.00

GRUPO ARTE Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. Fojas 1.

Partida 01: No cotiza

Partida 02: No cotiza

Partida 03: No cotiza

Partida 04: \$38,226,000.00

Monto total cotizado \$38,226,000.00

TELETEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Fojas 7.

Partida 01: \$4,909,941.28

Partida 02: No cotiza

Partida 03: \$18,419,114.54

Partida 04: No cotiza

Monto total cotizado \$23,329,055.82

Se informó a los representantes legales de las empresas que se aceptaban sus propuestas económicas para el análisis de precios y evaluación cualitativa por parte del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

VIII DICTAMEN DEL FALLO

En su Novena Sesión Ordinaria del ejercicio 2015 celebrada el 3 de junio de 2015, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense tomó conocimiento de las propuestas técnicas y económicas con los siguientes resultados:

Del análisis técnico elaborado por el área administrativa usuaria, a través de oficio número 201D12000/184/2015 de fecha 03 de Junio de 2015, la empresa TELETEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V. cumplía con los requisitos técnicos solicitados en bases en lo que se refiere a la partida número uno, pero no así en la partida número tres en la que incumplió los puntos: 6.2.7; el 6.2.7.1; y el 7.3.4 de las bases, motivo por el cual de esa partida no se solicitó contraoferta.

En relación a la evaluación cualitativa de las propuestas técnica y económica referente a los aspectos legales y financieros, se corroboró que las empresas PROMEXAR, S.A. DE C.V., DICIMEX, S.A. DE C.V., GRUPO ARTE Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. y TELETEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., cumplieron con lo solicitado en bases de la Licitación.

El Servidor Público Designado, puso a disposición del área Financiera las propuestas económicas de las empresas PROMEXAR, S.A. DE C.V., DICIMEX, S.A. DE C.V., GRUPO ARTE Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. y TELETEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V. para que realizará el análisis de los precios, de lo cual se desprendió lo siguiente:

Precios de referencia:

Partida 01: \$ 5, 426,991.82
Partida 02: \$ 31, 777,046.59
Partida 03: \$ 15, 382,639.63
Partida 04: \$ 37, 897,425.96

Ofertas:

PROMEXAR, S.A. DE C.V.

Partida 01: \$5,030,000.00
Partida 02: \$36,697,034.00
Partida 03: \$20,302,627.00
Partida 04: No cotiza

DICIMEX, S.A. DE C.V.

Partida 01: \$4,750,000.00
Partida 02: \$33,785,000.00
Partida 03: \$20,302,627.00
Partida 04: No cotiza

GRUPO ARTE Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

Partida 01: No cotiza
Partida 02: No cotiza
Partida 03: No cotiza
Partida 04: \$38,226,000.00

TELETEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Partida 01: \$4,909,941.28
Partida 02: No cotiza
Partida 03: \$18,419,114.54
Partida 04: No cotiza

Derivado de lo anterior y conforme al análisis de precios se dio a conocer a los integrantes del Comité que el precio de las empresas PROMEXAR, S.A. DE C.V., DICIMEX, S.A. DE C.V. y TELETEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V. para la partida número uno se encontraba dentro del precio de referencia, por lo que no era necesaria contraoferta.

En relación a la partida número dos el precio de las empresas PROMEXAR, S.A. DE C.V. y DICIMEX, S.A. DE C.V. se encontraba por encima del precio de referencia por lo que era necesaria una contraoferta.

Para la partida número tres el precio de las empresas PROMEXAR, S.A. DE C.V. y TELETEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V. se encontraba por encima del precio de referencia por lo que era necesaria una contraoferta al igual que la partida número cuatro, solicitando contraoferta a la empresa GRUPO ARTE Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

Dictamen de Adjudicación

El Comité de Adquisiciones y Servicios, en los términos de lo establecido en los artículos 23 fracción III y 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 43, 44, 45 fracciones II y V y 88 de su Reglamento, emitió el dictamen de adjudicación de la presente Licitación Pública Nacional Presencial en los siguientes términos:

Las propuestas técnicas presentadas por las empresas PROMEXAR, S.A. DE C.V., DICIMEX, S.A. DE C.V., GRUPO ARTE Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. y TELETEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., cumplen con lo solicitado en las bases. La empresa TELETEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., presentó su certificado de empresa mexiquense vigente y con folio No. 20140311 por lo que de acuerdo al punto 7.5.3 de las bases, se le dará preferencia siempre y cuando el diferencial entre el importe de su propuesta y el precio más bajo de una propuesta presentada por algún oferente que no se encuentre inscrito, no sea superior al cinco por ciento.

La propuesta económica presentada por la empresa PROMEXAR, S.A. DE C.V., cumple con lo solicitado en las bases y cotiza la partida uno por un importe total de \$5,030,000.00 (Cinco millones treinta mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye IVA, la partida dos por un importe total de \$36,697,034.00 (Treinta y seis millones seiscientos noventa y siete mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el IVA y la partida tres por un importe total de \$20,302,627.00 (Veinte millones trescientos dos mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye IVA.

La propuesta económica presentada por la empresa DICIMEX, S.A. DE C.V., cumple con lo solicitado en las bases y cotiza la partida uno por un importe total de \$4,750,000.00 (Cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye IVA, la partida dos por un importe total de \$33,785,000.00 (treinta y tres millones setecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el IVA.

La propuesta económica presentada por la empresa GRUPO ARTE Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. cumple con lo solicitado en las bases y cotiza la partida cuatro por un importe total de \$38, 226,000.00 (Treinta y ocho millones doscientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye IVA.

La propuesta económica presentada por la empresa TELETEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V., cumple con lo solicitado en las bases y cotiza la partida uno por un importe total de \$4,909,941.28 (Cuatro millones novecientos nueve mil novecientos cuarenta y un pesos 28/100 M.N.), cantidad que incluye IVA, la partida tres por un importe total de \$18,419,114.54 (Dieciocho millones cuatrocientos diecinueve mil ciento catorce pesos 54/100 M.N.) cantidad que incluye IVA.

IX FALLO DE ADJUDICACIÓN

El 03 de junio de 2015, el Director de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Adquisiciones del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense Mtro. en Administración Julio Salvador Martínez Ramos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 89 de su Reglamento, resolvió la adjudicación de la adquisición de Equipo para la Transición de la Tecnología Análoga a la Tecnología Digital y de Alta Definición (Sistema de Transmisión Satelital, Estaciones Complementarias, Control Maestro y Sistemas de Edición), con acuerdo DA/SRTVM/DayF/015/15.

Partida 01: Un sistema. Monto adjudicado \$ 4, 909,941.28, TELETEC DE MÉXICO, S.A DE C.V.

Partida 02: Un sistema. Monto adjudicado \$ 31,700.000.00, DICIMEX, S.A. DE C.V

Partida 03: Un sistema. Monto adjudicado \$15,382,600.00, PROXEMAR, S.A. DE C.V.

Partida 04: Un sistema. Monto adjudicado \$ 37,897,425.96, GRUPO ARTE Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

Asimismo, se informa a los oferentes adjudicados que deberán cumplir estrictamente con la entrega de los bienes objeto de la Licitación Pública Nacional Presencial en el lugar, hora y plazo señalados en los contratos correspondientes.

Los oferentes adjudicados, deberán entregar las garantías de cumplimiento de contrato en la forma y términos establecidos en los artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento.

Los oferentes adjudicados, deben comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, para la formalización del contrato correspondiente, en un término no mayor a diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo respectivo, en el que se establece el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en la materia.

X CONTRATOS

Los contratos se suscriben por las partes, mismos que están sustanciados de conformidad con los requerimientos normativos pertinentes.

Contrato SRTVM/SayF/CB/201D17000/063/15 TELETEC, S.A. DE C.V.

Fecha de suscripción 11 de junio de 2015.

Contrato SRTVM/SayF/CB/201D17000/064/15 DICIMEX, S.A. DE C.V.

Fecha de suscripción 11 de junio de 2015.

Contrato SRTVM/SayF/CB/201D17000/065/15 PROXEMAR, S.A. DE C.V.

Fecha de suscripción 11 de junio de 2015.

Contrato SRTVM/SayF/CB/201D17000/066/15 GRUPO ARTE Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

Fecha de suscripción 11 de junio de 2015.

CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se celebraron las diferentes etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP/SRTVM/001/2015 y observando los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de justificación, presentación de bases, convocatoria, apertura y evaluación de la propuesta incluyendo la emisión del dictamen de adjudicación, fallo y formalización de contratos, así como el interés, seriedad y responsabilidad de los colaboradores y funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas y de los oferentes, válido el procedimiento licitatorio atestiguado y la adjudicación correspondiente contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar a cabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

RECOMENDACIÓN

Es importante que la convocante realice un cuidadoso seguimiento del cumplimiento de las cláusulas del contrato para garantizar las entregas de equipos y la realización de las adecuaciones en las instalaciones para poder contar, en tiempo y forma, con la operación de los nuevos sistemas tecnológicos.

Así lo atestiguó

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.
(Rúbrica).

Testigo Social 011-2011-V

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOEMPLAZAMIENTO A JESÚS ISRAEL RIVERO GARCÍA.

CUAUHTÉMOC FLORES ROMERO, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 856/2014, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de JESÚS ISRAEL RIVERO GARCÍA, de quien demandó las siguientes prestaciones.

I).- QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SE DECLARE QUE POR EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES EN QUE HE POSEÍDO LA VIVIENDA UBICADA REGISTRALMENTE EN PASEOS DE LA VIRTUD, NÚMERO CINCO, LOTE CUARENTA Y CUATRO, MANZANA NUEVE ROMANO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO PASEO DE TULTEPEC II, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y UBICADO CATASTRALMENTE EN PASEO DE LA VIRTUD NÚMERO 5, CONDOMINIO 44, LOTE 44 MANZANA IX, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO PASEOS DE TULTEPEC II, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; E INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 99961, DE LA PARTIDA NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO, VOLUMEN SEISCIENTOS OCHO, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, A FAVOR DE JESÚS ISRAEL RIVERO GARCÍA; COMO PROPIETARIO DEL MISMO; POR HABER OPERADO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN MI FAVOR.

II).- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE ORDENE LA CANCELACIÓN TOTAL DEL ASIENTO REFERIDO Y SE INSCRIBA LA SENTENCIA EN UNO NUEVO A MI NOMBRE.

III).- DE ACUERDO A LA ACTITUD PROCESAL, QUE ASUMA EL DEMANDADO EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS.

HECHOS:

1.- En fecha siete de diciembre del año dos mil siete, adquirí mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que celebre con el señor JESÚS ISRAEL RIVERO GARCÍA, respecto de LA VIVIENDA UBICADA REGISTRALMENTE EN PASEOS DE LA VIRTUD, NÚMERO CINCO, LOTE CUARENTA Y CUATRO, MANZANA NUEVE ROMANO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO PASEOS DE TULTEPEC II, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y UBICADO CATASTRALMENTE EN PASEO DE LA VIRTUD NÚMERO 5, CONDOMINIO 44, LOTE 44, MANZANA IX, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO PASEOS DE TULTEPEC II, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas:

AL NORTE: 15.600 METROS CON TERRENO DE LA CASA DE PASEO DE LA VIRTUD NÚMERO 3.

AL SUR: 15.600 METROS CON EL TERRENO DE LA CASA DE PASEO DE LA VIRTUD NÚMERO 7.

AL ORIENTE: 3.900 METROS CON CALLE PASEO DE LA VIRTUD.

AL PONIENTE: 3.900 METROS CON TERRENO DE LA CASA PASEO DE LA RAZÓN NÚMERO 6.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 60.84 M2 SESENTA PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE: 59.18 M2 CINCUENTA Y NUEVE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS.

Hecho que se acredita con la ratificación del Contrato Privado de Compra Venta de fecha 7 de diciembre del 2007, como consta en el Instrumento número 16,660, Volumen 125, de fecha trece de diciembre del 2007, ante la fe del Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, Notario Público número Cuatro, de Ciudad Sahagún, Distrito Judicial de Apan Estado de Hidalgo.

2.- Que desde la fecha en que adquirí la vivienda de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda del Contrato descrito en el hecho anterior entre a poseer dicho inmueble de manera pacífica, pública, de buena fe y a título de propietario y desde la fecha he continuado en esa situación de hecho hasta el día de hoy, lo que se puede corroborar con la testimonial de vecinos del lugar, del Municipio de Tultepec, Estado de México, personas a las que les consta que se poseído el inmueble realizando actos de dominio como establecer mi vivienda ostentarme como dueño ante todos, limpiarlo, entre otros actos de dominio.

Mediante proveído de fecha tres (03) de Junio de dos mil quince (2015), dado que obran en el expediente los informes donde no se advierte que se haya localizado domicilio diverso al proporcionado por la actora al presentar su demanda, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado JESÚS ISRAEL RIVERO GARCÍA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Proceda la Secretaría a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, en términos de los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los once (11) días de Junio de dos mil quince (2015).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha tres (03) de Junio del año dos mil quince (2015). Firmando.- Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

2988.- 24 junio, 3 y 29 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

MARIA ELENA GALINA DE DOMÍNGUEZ FERNANDEZ.

El C. SEBASTIÁN HERNANDEZ LUCIANO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el

expediente número 35/15, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de MARIA ELENA GALINA DE DOMINGUEZ FERNANDEZ, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapición respecto del inmueble que se encuentra ubicado en sección C, manzana 2 (dos), lote 5 (cinco), en el Fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con CALLE TEPEAPULCO, AL SUR 10.00 metros con LOTE TREINTA, AL ORIENTE 25.00 metros con LOTE SEIS y AL PONIENTE 25.00 metros con LOTE CUATRO, teniendo una superficie total de 250.00 metros cuadrados, inscrito en el folio real electrónico número 00062265; B) El pago de gastos y costas que origine el juicio. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- Que desde el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa se encuentra en posesión del inmueble antes descrito, al haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARÍA ELENA GALINA DE DOMÍNGUEZ FERNANDEZ, que desde esa fecha lo detenta en forma de propietaria. 2. Que ha poseído el inmueble antes precisado por el tiempo y las condiciones apuntadas a fin de que se declare que la usucapición se ha consumado a su favor y que ha adquirido por ende la propiedad de la misma, y una vez que cause ejecutoria la sentencia respectiva le sirva de título de propiedad, así como se proceda a la cancelación de la inscripción hecha a favor de su vendedora.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EL BOLETÍN JUDICIAL DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.- RÚBRICA.

417-B1.- 24 junio, 3 y 29 julio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
 EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado bajo el expediente número 805/2011 se encuentra radicada la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario promovida por MARÍA LUISA YOLANDA VILLAMOR SÁNCHEZ, en contra de GUSTAVO MARTINEZ RUIZ, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de mayo del dos mil quince, se fijaron LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien consistente en:

1.- Inmueble ubicado: SOBRE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, ACERA ORIENTADA AL NORTE, ENTRE LAS CALLES ALVARO OBREGON Y CESAR LOPEZ DE LARA, AL ORIENTE Y PONIENTE RESPECTIVAMENTE, NUMERO VEINTITRÉS, FRACCIONAMIENTO EL HUIZACHAL, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE

MÉXICO, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES, PARTIDA NUMERO CIEN, DEL VOLUMEN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, LIBRO PRIMERO, EN LA SECCIÓN PRIMERA CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS NUEVE DECIMETROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE, EN TRECE METROS QUINCE CENTIMETROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO PONIENTE; AL SUR, EN QUINCE METROS QUINCE CENTIMETROS CON LOTE VEINTICUATRO DE LA CALLE CARLOS OZUNA; AL ESTE, EN DIECIOCHO METROS DIEZ CENTIMETROS CON LOTE VEINTIUNO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO PONIENTE; Y AL OESTE, EN DIECIOCHO METROS VEINTE CENTIMETROS CON CALLE CESAR LOPEZ DE LARA.

Sirviendo como base para su remate la cantidad de \$3'015,905.00 (TRES MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio por el cual fue valuado por el perito adscrito al Instituto de la Defensoría Pública.

El presente deberá ser publicado por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expide el presente en Naucalpan, México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós de mayo de dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Josabet Guadarrama Mendoza.- Rúbrica.
 1319-A1.- 24 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
 EDICTO**

SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 861/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, PROMOVIDO POR FLORENTINO ROMERO RAMIREZ, EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO AUTO EN FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, POR EL QUE ADMITIO LA SOLICITUD DE MERITO, ORDENANDO PUBLICACION DE EDICTOS: RESPECTO DEL TERRENO MATERIA DE ESTE ASUNTO, DENOMINADO "MINA EL TEPETATE Y/O MINA BARRERA" UBICADO EN LA CALLE CAMINO VIEJO A CHIMALHUACAN, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE CORREGIDORA, SIN NUMERO, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: MIDE 400.00 METROS, Y LINDA CON VIRGINIA GONZALEZ DAVALOS, ANTERIORMENTE CON DANIEL BARRERA MORENO; AL PONIENTE: MIDE 100.84 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OTRO PONIENTE: 91.71 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OTRO PONIENTE: 200 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: MIDE 110.00 METROS, Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: MIDE 200 METROS Y LINDA CON CAMINO VIEJO A CHIMALHUACAN, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE CORREGIDORA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45,088.84 METROS CUADRADOS. HECHOS: 1.- CON FECHA 24 DE MARZO DEL 2008, CELEBRO CONTRATO DE COMPRA VENTA CON EL SEÑOR DANIEL BARRERA MORENO, RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "MINA EL TEPETATE Y/O MINA BARRERA" UBICADO EN LA CALLE CAMINO VIEJO A CHIMALHUACAN, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE CORREGIDORA SIN NUMERO,

COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45,088.84, METROS CUADRADOS. CON LA MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS. HECHO 2.- SEÑALA QUE LOS DOMICILIOS DE LOS COLINDANTES PARA EL EFECTO DE QUE PUEDAN SER NOTIFICADOS SON: DEL SEÑOR JAVIER MENDOZA AVILA, PROPIETARIO DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEPENEPANTLA" ES EL UBICADO EN LA CALLE CARRIZOS, SIN NUMERO, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, COLINDANTE POR EL LADO SUR, DE ANA LAURA DIAZ GARCIA PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GIRASOL, MANZANA 4, LOTE 7, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, COLINDANTE POR EL LADO PONIENTE; DEL SEÑOR JUAN ANTONIO GARCIA FRANCO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PELICANO, LOTE 17, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, COLINDANTE POR EL LADO PONIENTE; Y DE VIRGINIA GONZALEZ DAVALOS, PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRADA DE ROSAS SIN NUMERO, COLONIA LA COPALERA, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, COLINDANTE AL LADO NORTE: POR LO QUE HACE AL LADO ORIENTE COLINDA CON CALLE CAMINO VIEJO A CHIMALHUACAN, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO CALLE CORREGIDORA DE LA COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS: HECHO 3.- MANIFIESTA QUE ANEXA CONSTANCIA DE COMISARIADO DEL EJIDO DE SANTA MARIA CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO A EFECTO DE ACREDITAR QUE PREDIO MATERIA DE LA PRESENTE INMATRICULACION, NO PERTENECE AL NUCLEO EJIDAL. HECHO 4.- OFRECIENDO COMO TESTIGOS PARA ACREDITAR LA POSESION DEL PREDIO EN CUESTION A LOS SEÑORES JUAN JOSE LOPEZ VILLA, JUDITH PEREGRINO MONTOYA Y FRANCISCO JAVIER JUAREZ RODRIGUEZ, PROMOVRIENDO LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PARA EFECTO DE INMATRICULAR EL MULTICITADO PREDIO, Y ADMITIDAS LAS DILIGENCIAS.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION LA PAZ, MEXICO, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION 18 DE JUNIO DE 2015.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

2985.-24 y 29 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HERNANDEZ SOSA EDITH EN CONTRA DE ROSALBA MARINO ROCHE Y/O ROSALVA MARINO ROCHE, EXPEDIENTE NUMERO 489/2012, LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:... México, Distrito Federal, a diez de junio del año dos mil quince...A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, y visto el estado que guardan los presentes autos, y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, ubicado en CERRADA DE HIDALGO NUMERO 15, SAN LORENZO

TEPALTITLAN, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 50010, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para su celebración; debiendo convocar postores para dicha subasta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico DIARIO IMAGEN, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,450,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ADEMÁS DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES RIVERA TRUJANO.-RÚBRICA.

2989.-24, 30 junio y 6 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

CESAR RAMOS ROJAS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 604/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto DEL INMUEBLE ubicado en: AVENIDA JUAREZ, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 52.60 METROS LINDA CON ISMAEL LEDESMA Y JUAN BAZURTO.

AL SUR: EN 53.00 METROS LINDA CON CRISTINA GARCIA HERNANDEZ.

AL ORIENTE: EN 11.50 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUAREZ.

AL PONIENTE: EN 12.00 METROS Y COLINDA CON EFREN LOPEZ CALZADILLA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 620.40 (SEISCIENTOS VEINTE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a quince (15) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de junio del año dos mil quince (2015), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1326-A1.-24 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

AGUSTINA VALENCIA DE ROMERO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil quince, dictado en el expediente número 980/2014, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCION REAL DE USUCAPION, promovido por EDGAR JUAN HERNANDEZ GARCIA en contra de MIGUEL ANGEL ROMERO PEREA y AGUSTINA VALENCIA DE ROMERO, respecto del inmueble consistente en un TERRENO CON CONSTRUCCION MARCADO CON EL NUMERO OCHO, DE LA MANZANA CINCUENTA Y SEIS, ubicado en PRIMERA CERRADA DE LINDAVISTA, ESQUINA CON DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, EN LA COLONIA ALFREDO DEL MAZO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 194.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: TRECE METROS CON LOTE SIETE, AL SURESTE: QUINCE METROS CON OCHO CENTIMETROS, CON CALLE SIN NOMBRE, AHORA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, AL SUROESTE: TRECE METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AHORA PRIMERA CERRADA DE LINDAVISTA Y AL NOROESTE: QUINCE METROS CON LOTE NUEVE; demandando: A) La declaración judicial en forma de sentencia firme que la parte actora se ha convertido en propietario por medio de la prescripción positiva (USUCAPION), del bien inmueble consistente en un TERRENO CON CONSTRUCCION MARCADO CON EL NUMERO OCHO, DE LA MANZANA CINCUENTA Y SEIS, ubicado en PRIMERA CERRADA DE LINDAVISTA, ESQUINA CON DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, EN LA COLONIA ALFREDO DEL MAZO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, mismo que el suscrito he poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario desde la fecha primero de abril del año dos mil nueve. b) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para su tramitación. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha primero de julio del año dos mil nueve, el actor adquirió por medio de un contrato de donación el inmueble descrito en líneas que antecede, siendo donante el señor MIGUEL ANGEL ROMERO PEREA y como beneficiario el actor, mismo que cuenta con las medidas y colindancias ya mencionadas con antelación; 2.- En fecha veintiocho de noviembre del año dos mil tres, el señor MIGUEL ANGEL ROMERO PEREA adquirió por medio de una compraventa el inmueble descrito anteriormente y que el accionante pretende usucapir de parte de la señora AGUSTINA VALENCIA DE ROMERO, como se comprueba con el contrato de compraventa que en original se exhibe; 3.- El inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los datos registrales siguientes: LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, PARTIDA 2335, VOLUMEN 70, DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, como se comprueba con el original de la escritura y certificado de inscripción; 4.- Manifiesta el actor que ha poseído el inmueble en comento, desde el momento que lo adquirió por medio de la donación que le hiciera el señor MIGUEL ANGEL ROMERO PEREA, poseyéndolo de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, como le consta a los señores ANTONIA ROMERO PATALEON, MARIO GONZALEZ ALVARADO Y JOSE JUAN CARLOS RODRIGUEZ MEZA, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, SI PASADO EL TERMINO ANTES SEÑALADO, NO COMPARECE POR SI, O DEBIDAMENTE

REPRESENTADO, A DAR CONTESTACION A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TENDRA POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA; Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARAN POR MEDIO DE BOLETIN JUDICIAL, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS 1.168 Y 1.170 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". EL SECRETARIO FIJARA ADEMAS, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ALFREDO EMMANUEL MENDOZA DIAZ.-RÚBRICA.

1323-A1.-24 junio, 3 y 29 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 620/2015, MIRIAM HEIDI SANCHEZ ANDRADE, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en calle Coronel Silvestre López, Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de TRESCIENTOS DOS METROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (302.78 m²) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.03 mts. colinda con J. ENCARNACION FLORES MOYSEN; AL SUR: 7.04 mts. colinda con calle Coronel Silvestre López; AL ORIENTE: 34.35 mts. colinda con CLEMENTE SANCHEZ AVENDAÑO; y AL PONIENTE: 34.19 mts. colinda con JORGE ARMANDO LOPEZ ANDRADE.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.-

DADOS EN AMECAMECA, MEXICO, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).-DOY FE.- Fecha del acuerdo: quince (15) de junio de dos mil quince (2015).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

416-B1.-24 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CITACION:

Se le hace saber que en el expediente número 673/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaración de Ausencia, promovido por JAVIER CAMPOS SORIA, en el Juzgado Familiar

de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de nueve de marzo de dos mil quince, se ordenó citar por medio de edictos a CECILIA NAVARRO SANCHEZ, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1) El día cuatro de septiembre de dos mil doce, la señora CECILIA NAVARRO SANCHEZ, salió a trabajar en un vehículo de marca Ford, modelo Mondeo, con placas de circulación LZK-3296 (placas del Estado de México), al estar marcando a su número celular después de su hora normal de llegada, sin lograr respuesta e indagando la familia en la Escuela Normal de Naucalpan, sin que de esa fecha se haya vuelto a saber algo de ella, iniciando desde ese momento diversas investigaciones para lograr dar con su paradero, sin resultados hasta la fecha.-Doy fe.-Fecha de acuerdo doce de junio de dos mil quince.-Nombre y cargo Lic. Liliانا Ramírez Carmona, Secretario Civil de Primera Instancia.-Rúbrica.

1327-A1.-24 junio, 3 y 29 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 43/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por CARLOS KELISEK HRABINA en contra de LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANONIMA, el Juez del conocimiento por auto de fecha dos de junio de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a la persona moral denominada LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANONIMA, por conducto de la persona que legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: a) Se declare judicialmente en sentencia firme a favor del actor CARLOS KELISEK HRABINA, que ha adquirido a través de Usucapión, el inmueble que se localiza en Fuente de la Palma número 52, Colonia Lomas de las Palmas, Código Postal 52788, Huixquilucan, Estado de México, que corresponde a la manzana once, lote setenta y tres, Fraccionamiento o Colonia Lomas de las Palmas, Huixquilucan, Estado de México, con clave catastral 0951059441000000, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.74 metros con lote 72, al sur: 36.18 con lote 74, al oriente: 13.00 metros con calle Fuente de la Palma y al poniente: 13.00 metros con área de donación con una superficie de 467.48 metros cuadrados. b) Como consecuencia, se gire oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para su debida inscripción y sirva de título de propiedad al actor y surta efectos ante terceros. HECHOS. Con fecha 15 de junio de 1976, CARLOS KELISEK HRABINA, tomó posesión del inmueble ubicado en Fuente de la Palma número 52, Colonia Lomas de las Palmas, Código Postal 52788, Huixquilucan, Estado de México, por contrato de compraventa número 38-76/0025 que celebró con LOMAS DE LAS PALMAS, S.A. documento que bajo protesta de decir verdad en ningún momento se le proporcionó el original, entendiendo por

aquel con firmas autógrafas, por lo que solicita se le requiera a la vendedora le proporcione dicho documento, que el actor puso a disposición de LOMAS DE LAS PALMAS, S.A., el total del precio de compraventa pactado por la cantidad de \$905,580.00 menos el importe de \$220,023.00 por concepto de enganche y el saldo en 120 mensualidades por la cantidad de \$685,557.00 y a dichas mensualidades se adicionaron los correspondientes intereses, pagos que fueron puestos a disposición de LOMAS DE LAS PALMAS, S.A., mediante billetes de depósito ante la Procuraduría Federal del Consumidor a través de su Dirección General de Quejas y Conciliación, queja número 12787/III/76, que cada uno de los pagos fueron cubiertos con cada uno de los recibos de pago y billetes de depósito hasta por la cantidad de \$1'365,475.80, que a partir del 15 de junio de 1976, ha tenido la posesión material del inmueble en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio, comportándose con el ánimo de dueño, sin que persona alguna lo haya turbado en la posesión realizando pagos y contribuciones, teniendo más de diez años manteniendo la posesión, tiempo y condiciones establecidos por la Ley, por lo que ha operado a favor de CARLOS KELISEK HRABINA la usucapión, por lo que acude a promover el presente juicio de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de compraventa número 38-76/0025, a fin de que se dicte la sentencia que lo acredite como legítimo propietario del inmueble descrito y una vez que cause ejecutoria la sentencia, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que le sirva de título de propiedad.

Se dejan a disposición del representante legal de LOMAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANONIMA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Huixquilucan, México, a doce de junio de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación, dos de junio de 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

2981.-24 junio, 3 y 29 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ROGELIO MOTOLINIA CANO.

En el expediente número JOF/1139/2014, ANA LILIA RODRIGUEZ GONZALEZ, por su propio derecho, solicitó a su cónyuge ROGELIO MOTOLINIA CANO, ante el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, México, en la vía de Procedimiento Especial, el Divorcio Incausado. En cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a ROGELIO MOTOLINIA CANO que existe una solicitud de disolución del vínculo matrimonial, instaurado en la vía Especial de Divorcio Incausado. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha siete de abril del año dos mil seis, contraí matrimonio con el señor ROGELIO MOTOLINIA CANO, ante el oficial 01 (uno) del Registro Civil de Chicoloapan, Estado de México, bajo el régimen de separación de bienes... 2.- Es de hacer mención a su Señoría que de dicha unión no procreamos ningún hijo. 3.- Se señala que desde el momento en que contrajimos matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal ubicado en calle Real de Fresnos, manzana quince, lote veintuno, casa-A, Unidad Habitacional Real de San Vicente en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, domicilio en donde actualmente la suscrita continua viviendo en el mismo, y el cual fue abandonado por el señor ROGELIO MOTOLINIA CANO, desde hace aproximadamente

seis años atrás a la fecha. 4.- Bajo protesta de decir verdad, la suscrita manifiesta que desde el momento en el que me uní en matrimonio con el señor ROGELIO MOTOLINIA CANO, no generamos ningún bien mueble e inmueble, ni de manera individual y mucho menos como parte de un matrimonio, ya que nuestra relación de esposos nunca se dio en cordialidad, motivo por el cual nunca se tuvo la intención ni la motivación de generar bien alguno. Y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad anexa la propuesta de convenio bajo las siguientes cláusulas: a).- ... bajo protesta de decir verdad se manifiesta que no existen hijos menores de edad o incapaces. b) ...el régimen de visita y convivencia, bajo protesta de decir verdad se manifiesta que no existen hijos menores de edad o incapaces. c)... el domicilio conyugal que se estableció desde el inicio del matrimonio con el señor ROGELIO MOTOLINIA CANO, el mismo seguirá ocupado por la suscrita el ubicado en calle Real de Fresnos, manzana quince, lote veintiuno, casa-A, Unidad Habitacional Real de San Vicente en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, ya que el señor ROGELIO MOTOLINIA CANO, es quien se salió del domicilio y se desconoce actualmente su ubicación. d) ...ninguna de las partes entregara cantidad alguna por concepto de alimentos, toda vez que no existen hijos menores o incapaces, tampoco se proporcionara cantidad por concepto de alimentos entre las partes. e) Bajo protesta de decir verdad, la suscrita manifiesta que en el presente asunto no se generaron bienes muebles e inmuebles durante el matrimonio con el señor ROGELIO MOTOLINIA CANO, por lo que no existe patrimonio en común, y el régimen por el cual se contrajo matrimonio fue el de separación de bienes. f) ... toda vez que el régimen de separación de bienes fue el que se contrajo en el matrimonio con el señor ROGELIO MOTOLINIA CANO y la suscrita, manifiesto que bajo protesta de decir verdad que no se genero bien alguno por lo tanto no existe bien que se considere dentro de un patrimonio en el matrimonio y tampoco en el régimen de separación de bienes ... Por lo que por auto de fecha quince de mayo del año dos mil quince y toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual del cónyuge citado ROGELIO MOTOLINIA CANO, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó que se notificara a ROGELIO MOTOLINIA CANO la solicitud de Divorcio Incausado a través de edictos, mismos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que hasta en la audiencia de avenencia que se señale, desahogue la vista con la solicitud de divorcio y se manifieste en relación a la propuesta de convenio exhibido, haciendo de su conocimiento que se señalará la audiencia de avenencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha de las exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Previéndole al señor ROGELIO MOTOLINIA CANO para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, en el poblado de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del plazo de tres (3) días siguientes a la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo tendrán por señaladas las listas y Boletín Judicial que se fijan en lugar visible de este Juzgado.

Finalmente el Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. -----

Se expide el presente edicto a los once días del mes de junio del año dos mil quince. -----

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, quince de mayo de dos mil quince.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Amalia Bolaños Alvarado.-Rúbrica.

418-B1.-24 junio, 3 y 29 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 972/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por JUAN EDUARDO NOGUES SOTO, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Xhisda, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 80.04 metros y colinda con Sr. Nazario Mendoza, al sur: 62.67 metros y colinda con Sra. Herlinda "N" Vda. De ..., al oriente: 100.77 metros y colinda con Sr. Antonio García; al poniente: 70.77, 18.51, 11.88 metros y colinda con Canal de Riego S.R.H., con una superficie de 6,454.00 m2, en tal virtud mediante proveído de fecha nueve de junio de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, dieciséis de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

2974.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 973/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por JUAN EDUARDO NOGUES SOTO, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Primera Manzana de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 61.55 metros y linda con Carmelo Archundia Noguez, al sur: 61.45 metros y linda con calle Agustín García; al oriente: 25.50 metros y linda con calle Misión Cultural y, al poniente: 23.90 metros y linda con calle Miguel Hidalgo, con una superficie de 1,520.00 M2, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro de mayor circulación.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, a quince de junio de dos mil quince.- Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

2975.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 74/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por ANGELA PIÑA GARDUÑO respecto de Diligencias de Información de Dominio respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: Barrio San José, Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 12.00 metros con Gerardo Alpizar Jaramillo; al sur: 12.00 metros con calle privada; al oriente: 17.00 metros con el Sr. Isaias Maya Maya; al poniente: 17.00 metros con calle sin nombre privada, con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados (doscientos cuatro metros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población. Haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito,

comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintiocho de mayo del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo veintidós de mayo del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

2976.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1020/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por GABRIELA MONROY GARCIA, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en calle prolongación Lic. Ismael Reyes Retana, en La Manzanilla, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 23.99 metros y colinda con calle prolongación Lic. Ismael Reyes Retana; al sureste: 41.58 metros y colinda con Juan Carlos Monroy García; al suroeste: 26.33 metros y colinda con Juan Carlos Monroy García y, al noroeste: 41.12 metros y colinda con Gabriel Monroy Arciniega, con una superficie de 1,039.00 metros cuadrados en tal virtud, mediante proveído de fecha diez de junio de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, dieciocho de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

2977.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALFONSO GARCIA JIMENEZ y MARTHA PATRICIA FLORES MARQUEZ, expediente número 955/2010, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por auto de fecha veintiséis de febrero, cinco de marzo y proveído dictado en audiencia de fecha treinta de abril del año en curso, ordenó sacar a remate en Segunda y Pública Almoneda el inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número 55, de la calle Santa Monserrat, de la manzana 17, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios), denominado "Ex Rancho San Dimas" ubicado en el Municipio de San Antonio la Isla, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, y con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, como lo establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, es decir la cantidad de \$358,400.00 (TRESIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las trece horas del día seis de julio del presente año.

Para su publicación en: por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha de remate igual término.- México D.F., a 6 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.- Rúbrica.

2980.- 24 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 619/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JUAN CARLOS MEDINA ARZATE, en su carácter de apoderado legal de la moral denominada INTENAT, S.A. DE C.V., respecto del predio ubicado en Avenida Solidaridad las Torres S/N., entre Ignacio Comonfort y José María Morelos y Pavón, Colonia Infonavit San Gabriel, Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 259.29 metros con Avenida Solidaridad las Torres; al sur: 221.69 metros con Fraccionamiento Club de Golf San Carlos; al sureste: 39.41 metros con Fraccionamiento Club de Golf San Carlos con una superficie de 1,455.00 metros cuadrados el cual adquirió por medio de Contrato de compra-venta con la señora LETICIA BARCENAS GONZALEZ, en fecha dieciocho de junio de dos mil seis; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a veintidós de junio de dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México, Lic. Rosa María Millán Gómez.- Rúbrica.

2982.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 337/2015 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ALICIA CONCEPCION ARZATE BECERRIL, en términos del auto de fecha diez de junio de dos mil quince se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Tlaltenango Arriba, del Municipio de Temoaya, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 6,125.57 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 105.82 metros con calle sin nombre; al suroeste: 102.03 metros con Melesio Arzate Robles; al oriente: en dos líneas la primera 12.402 metros y la segunda de 18.86 metros con calle sin nombre; al poniente: en cuatro líneas de norte a sur, la primera en línea ligeramente inclinada; al suroeste de 25.50 metros; la segunda en línea ligeramente curva de poniente a oriente de 13.36 metros; la tercera en línea ligeramente inclinada al sureste de 40.63 metros y la cuarta de 19.48 metros, colinda con propiedad de Luis Robles Zúñiga; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde el 24 de enero de 1992, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México; a dieciséis de junio de dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha diez de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.- Rúbrica.

2983.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ALEJANDRO FLORES HERNANDEZ y MARIA DEL CARMEN CASTILLO PINACHO DE FLORES, expediente 714/2002. El C. Juez Mtro. en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha ocho de junio del año dos mil quince, el siguiente edicto:

...Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día cuatro de agosto de dos mil quince a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado como departamento "C", del conjunto marcado con el número 9-C, de la calle Chohui, lote 35, manzana XII, del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con una superficie de 48.49 m²., se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$400,500.00 (CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos". En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico "El Financiero" en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate el término de cinco días hábiles, para los efectos legales a que haya lugar. Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su Legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la Legislación de su Estado...

México, D.F., a 12 de junio del año 2015.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela Padilla Ramírez.- Rúbrica.
2987.- 24, 30 junio y 6 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 216/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por JUAN LOPEZ HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de Diego Sánchez, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compra venta de fecha veintiuno de septiembre del mil novecientos noventa y ocho, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 217.03 metros y colinda con Francisco Romero Campuzano y Antonio López Hernández; al sur: 301.78 metros y colinda con Raymundo López Hernández y Gabino López Hernández; al oriente: 106.04 metros y colinda con Gabino López Hernández y Antonio López Hernández; al poniente: 193.82 metros y colinda con Francisco Romero Campuzano. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquese edictos por dos veces con intervalos de por lo menos

dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a dieciséis de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario, Lic. Benito Juárez Ortiz.- Rúbrica.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.- Rúbrica.

2986.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 215/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por ADAN LOPEZ HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de Diego Sánchez, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compra venta de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 77.53 metros y colinda con Juan Menes Martínez; al sur: 206.30 metros y colinda con Bonifacio Acosta Gaspar; al oriente: 132.46 metros y colinda con Daniel Hernández Gaspar; al poniente: 174.26 metros y colinda con Carretera y Gabino López Hernández. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquese edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a dieciséis de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario, Lic. Benito Juárez Ortiz.- Rúbrica.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.- Rúbrica.

2986.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 490/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por EDELMIRA TEODORA REBECA CARRILLO ROMERO; respecto del bien inmueble ubicado en calle Morelos, número 105, antes número 200 en Santa María Rayón, Municipio de Rayón, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.90 metros con calle Alberto García; al sur: 30.00 metros con calle Morelos; al oriente: 44.00 metros con las señoras Irma Nájera, Consuelo Nava Nájera y al poniente: en dos líneas 31.00 y 15.00 metros con propiedad de la Iglesia, con una superficie aproximada de 1,104.50 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince. En cumplimiento al auto de fecha diez de junio del año en curso, se

ordena la publicación de los edictos.- Licenciada Ana Díaz Castillo, Secretario de Acuerdos.- Rúbrica. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Diez de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Díaz Castillo.- Rúbrica.

2972.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - - HERMINIA SIXTOS URRUTIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 610/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Porfirio Díaz, sin número oficial, Colonia Olmos, en San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 55.00 metros con Rosalía Olmos Martínez; al sur.- 55.00 metros con Guadalupe Hernández Ramírez; al oriente.- 10.00 metros con Filiberto Olmos Martínez; al poniente.- 10.00 metros con calle Porfirio Díaz; con una superficie total aproximada de 550.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día quince (15) del mes de junio de dos mil quince (2015). Validación del edicto. Acuerdo de fecha: ocho (08) de junio de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

2973.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de OFELIA JULIANA BORJA VARGAS, expediente número 1085/2011, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como la vivienda número trece construida sobre el lote "D", el cual se encuentra ubicado en la carretera México - Querétaro, kilómetro treinta del Fraccionamiento denominado Hacienda del Parque, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del conjunto habitacional denominado "Cumbres del Norte", Segunda Etapa, conocido comercialmente como "Villas Minian", construido sobre los lotes de terreno identificados como lote "D" y lote "E", resultante de la subdivisión del lote de terreno número nueve proveniente de la subdivisión del lote número dos, resultante de la subdivisión del área correspondiente a las secciones de la tercera a la séptima del Fraccionamiento denominado Hacienda del Parque, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las doce horas con treinta minutos del día seis de julio del año dos mil quince, en el entendido de que el precio en que será sacado a subasta el inmueble relacionado con la Litis con la rebaja del veinte por ciento que establece la Ley es la cantidad de \$1'231,200.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo

postura legal la que cubra las dos terceras partes del tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de aviso de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, quien actúa asistido de la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.---- Rúbricas.-----

México, Distrito Federal, a catorce de mayo de dos mil quince.- Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.- Rúbrica.

2979.- 24 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXP. 252/2014.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCA MIFEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, contra TREJO PINEDO ABRAHAM, expediente 252/2014, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil dictó unos autos los días ocho y veintiséis de mayo del año en curso, mismos que en lo conducente se leen:

"...México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil quince (...) para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en Hipoteca que se constituyó sobre el inmueble identificado como la casa marcada con el número diez de la calle Valle de Pasos, lote dieciséis, manzana trece, supermanzana dos, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las once horas del día seis de agosto de dos mil quince. Sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad fijada por el perito de la parte actora, con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil Licenciada Mitzi Aquino Cruz quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rocío Saab Aldaba, que autoriza y da fe. Doy fe...."

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha remate igual plazo. México, D.F., a 28 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rocío Saab Aldaba.- Rúbrica.

2978.- 24 junio y 6 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 227377/65/15, LA C. REINALDA DIAZ VEGA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN "LAS COHETERIAS", SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 33.86 METROS CON CALLE COHETERIAS, AL SUR EN 33.84 METROS CON PABLO GUERRERO CALDERON, AL ORIENTE: EN 42.92 METROS CON TRINIDAD MONTOYA, ACTUALMENTE MIGUEL ARTURO MACIAS VELAZQUEZ, AL PONIENTE: EN 44.24 METROS CON TRINIDAD MONTOYA, ACTUALMENTE ANDRES MONTOYA URBAN, TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,475.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLAN, MEXICO, A 19 DE JUNIO DEL 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

1324-A1.-24, 29 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 41,190**, de fecha **03 de Diciembre del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes de la señora Alberta Villa, también conocida como Bertha Villa Díaz**, que otorgaron los señores **José Romero, Ana María, Alicia, Facundo y José**, de apellidos **Romero Villa**, en su calidad de "**Únicos y Universales Herederos**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de Mayo del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1316-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 49,294** fecha **15 de Mayo del 2015**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Juan Rosas Granados**, que otorgan la señora **Estela Olvera Olvera de Rosas**, en su carácter de "**Única y Universal Heredera**" y los señores **Patricia, Alejandro, Imelda, Juan Alfredo**, todos de apellidos **Rosas Olvera** y la señora **Juana Alma Rosa Sánchez Olvera**, en su carácter de legatarios y la señora **Estela Olvera Olvera de Rosas**, en su carácter de "**Albacea**" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de Mayo de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1318-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 49,372** fecha **06 de junio del 2015**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar el **Repudio y la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Oscar Gabriel Cárdenas Plaza**, que otorgaron la señora **María de la Paz Borde Orta** y las señoras **Claudia Elizabeth y Mónica**, de apellidos **Cárdenas Borde** y la **Excusa y Aceptación del cargo de Albacea** que otorgaron las señoras **María de la Paz Borde Orta y Claudia Elizabeth Cárdenas Borde**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de junio de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1317-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "**32,635**", de fecha diecinueve de mayo del año dos mil quince, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **SUSANA GUZMÁN AGUIRRE, NATALY SUSANA y MAX** de apellidos **JUÁREZ GUZMÁN**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ISAAC JUÁREZ ÁNGELES**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **ISAAC JUÁREZ ÁNGELES**, ocurrida el día veintisiete de marzo del año dos mil quince.

2.- Matrimonio del autor de la sucesión con la señora **SUSANA GUZMÁN AGUIRRE**.

3.- Nacimiento de los señores **NATALY SUSANA y MAX** de apellidos **JUÁREZ GUZMÁN**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 16 de junio de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GERREZ.- RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días

2969.- 24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores Juan Carlos Guadarrama Rosales, Ana Laura Guadarrama López, Juan Carlos Guadarrama López y Diana Guadalupe Guadarrama López. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MACRINA CAMELIA LOPEZ MATIAS**, mediante Instrumento número 20,565 volumen 478 de fecha Veintiuno de Mayo del año Dos Mil Quince, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los 19 días del mes de Junio del año 2015.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional.

2970.- 24 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 49,008, de fecha quince de mayo del año dos mil quince, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Aurea Caballero Martínez también conocida como Aurea Caballero y Aurea Caballero de Urrutia, a solicitud de las señoras Aurea,

Alejandra y Adriana todas de apellidos Urrutia Caballero, en su carácter de descendientes y coherederas, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ.-
RÚBRICA.

Cuautilán Izcalli, Estado de México, a 18 de mayo del año 2015.

1321-A1.- 24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 49250, de fecha 17 de junio del año dos mil quince, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Oscar Martínez Shomar, a solicitud de la señora Elena Rivera Gallegos, en su carácter de cónyuge supérstite y coheredera, y Obryan Andre y Oscar Abner ambos de apellidos Martínez Rivera, en su carácter de descendientes y coherederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

A T E N T A M E N T E

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ.- RÚBRICA.

1320-A1.- 24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

H A G O S A B E R -----

Por instrumento público número 12,173, de fecha 11 de junio de 2015, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOAQUÍN ORTIZ BRISEÑO, que otorgó la señora MARTHA VÁZQUEZ PADILLA, en su carácter de cónyuge supérstite y el señor GERMÁN ALEJANDRO ORTIZ VÁZQUEZ, en su carácter de descendiente en línea recta del autor de la sucesión, este último a través de su apoderada la señora MARTHA VÁZQUEZ PADILLA, quien compareció por su propio derecho y acreditó el entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tiene conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera la compareciente expresó su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los 11 días del mes de junio del año 2015.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO.

1329-A1.-24 junio y 3 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:
"Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario
Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO
DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en
cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos
Civiles vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de la Señora
María del Refugio Amanda García Muciño. Que en esta Notaría
Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA
A BIENES DE LA SEÑORA ISABEL GARCIA MUCIÑO**,
mediante Instrumento número 20,585 volumen 479 de fecha
Tres de Junio del año Dos Mil Quince, pasado ante mi fe, de
conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del
Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su
Reglamento y toda vez que la presunta heredera es mayor de

edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna,
se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por
Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los 19 días del mes de Junio
del año 2015.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de
siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y
en un diario de circulación nacional.

2971.-24 junio y 6 julio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO

EXPEDIENTE: 777/2014
POBLADO: CUANALAN
MUNICIPIO: ACOLMAN
ESTADO: MEXICO

EDICTO

C. C. ANTONIO RAMÍREZ MONROY Y EMILIO RAMÍREZ MONROY
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E :

MEDIANTE PROVEÍDO DICTADO EN LA AUDIENCIA DE FECHA **VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**,
DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE
TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NETZAHUALCÓYOTL NÚMERO 222-B, COLONIA
CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO
DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE
MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE CUANALÁN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA
GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACOLMAN Y EN LOS
ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZÁNDOLOS PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE
CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DÍA DIECINUEVE DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A LAS DOCE HORAS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTEN LO QUE A SU
INTERÉS CONVENGA EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSIAS, TRAMITADO POR LUIS ANTONIO
VELÁZQUEZ RAMÍREZ, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA
SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. -----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.

LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS

LIC. IVONNE YAZMIN TORRES MALDONADO
(RÚBRICA).

2984.-24 junio y 8 julio.

**HAIR GROW, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA**

En virtud de que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que fue convocada para el día jueves 18 de junio de 2015 a las 11:00 horas en el domicilio ubicado en Hacienda El Ciervo 1, Salón de Eventos, Hacienda de las Palmas, Huixquilucan, Estado de México, no pudo ser celebrada por falta de quórum, se convoca de nueva cuenta a los señores accionistas de "Hair Grow", S.A. de C.V. a una **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en Segunda Convocatoria**, la cual tendrá verificativo el próximo **viernes 10 de julio de 2015 a las 11:00 horas** en el mismo domicilio señalado anteriormente, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Ratificación de la compraventa de acciones representativas de la Sociedad.
- Revocación y Otorgamiento de poderes.
- Renuncia del Administrador Único de la Sociedad.
- Designación de Delegados Especiales de la Asamblea para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por la misma.

Huixquilucan, Estado de México a 20 de junio de 2015.

María Ana Álvarez Neder
Administrador Único
(Rúbrica).

1322-A1.-24 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

El C. JOSE ANTONIO REYES BRIBIESCA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 236 Volumen 44, Libro Segundo Sección Primera, de fecha 08 de abril de 1969, mediante folio de presentación No. 473.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 29650, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO ROMAN, NOTARIO NUMERO 134, DEL DISTRITO FEDERAL DONDE CONSTA: COMPRAVENTA, EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, LA SUSTITUCION DE DEUDOR, LA AMPLIACION DE MUTUO DE HIPOTECA EN PRIMER LUGAR, ASI COMO LA MODIFICACION AL CONTRATO DE MUTUO E HIPOTECA, OTORGADO POR PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, SOCIEDAD ANONIMA (PROCASA).- A NOMBRE DEL SEÑOR LUIS REYES URIBE.-**

RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "NUEVA ATZACOALCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 13 MANZANA 23, UBICADO EN CALLE EL ORO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 11.50 MTS. CON LOTE 14.- AL SUR: 11.50 MTS. CON LOTE 12.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE EL ORO.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 4.- SUPERFICIE DE: 92.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 02 de junio del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1325-A1.- 24, 29 junio y 2 julio.

SISTEMAS INFORMATICOS ALTANOV, S.C.

SISTEMAS INFORMATICOS ALTANOV, S.C.
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
 AL 06 DE FEBRERO DE 2015

ACTIVO	\$	50,000.00
PASIVO	\$	0
CAPITAL	\$	50,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de SISTEMAS INFORMATICOS ALTANOV S.C. Con cifras al 06 de Febrero del 2015.

Estado de México a 28 de Mayo de 2015.

Gloria Martínez Balderrabano
 Liquidador
 (Rúbrica).

419-B1.-24 junio, 6 y 17 julio.

FE DE ERRATAS

DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

DICE: PÁGINA 8	DEBE DECIR: PÁGINA 8
CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES	CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES
<p>Artículo 52. Las sanciones a servidores públicos y demás sujetos de responsabilidad, que incumplan el presente Reglamento se determinarán con base en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.</p> <p>Artículo 53. Los ciudadanos no previstos en el Artículo 51 del presente Reglamento, que cometan violaciones al mismo, serán puestos a disposición de la autoridad competente, de conformidad con las faltas cometidas.</p> <p>Artículo 54. Con independencia de las sanciones derivadas de los artículos 51 y 52 del presente Reglamento, en cualquier momento y cuando a juicio de la Dirección General se observen actos u omisiones que pongan en riesgo la integridad de los inmuebles, de sus usuarios, o en detrimento de la imagen institucional aplicable a los CSA, se propondrá al Secretario de Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Administración, la revocación de la asignación del espacio físico otorgado a las entidades públicas o privadas.</p>	<p>Artículo 51. Las sanciones a servidores públicos y demás sujetos de responsabilidad, que incumplan el presente Reglamento se determinarán con base en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.</p> <p>Artículo 52. Los ciudadanos no previstos en el Artículo 51 del presente Reglamento, que cometan violaciones al mismo, serán puestos a disposición de la autoridad competente, de conformidad con las faltas cometidas.</p> <p>Artículo 53. Con independencia de las sanciones derivadas de los artículos 51 y 52 del presente Reglamento, en cualquier momento y cuando a juicio de la Dirección General se observen actos u omisiones que pongan en riesgo la integridad de los inmuebles, de sus usuarios, o en detrimento de la imagen institucional aplicable a los CSA, se propondrá al Secretario de Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Administración, la revocación de la asignación del espacio físico otorgado a las entidades públicas o privadas.</p>
Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de del año dos mil quince.	Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

Lic. María Christian Uribe Lugo
 Jefa del Departamento del Periódico
 Oficial "Gaceta del Gobierno"
 (Rúbrica).



CEBRA KIDS CO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
R.F.C. CKC110711ES0
FECHA: 21 DE MAYO DE 2015

En la Asamblea Extraordinaria de Socios, celebrada el 13 de octubre de 2014, y protocoliza ante el la fe pública del Notario 116, del Distrito Federal el día 10 de noviembre del mismo año, se listó en el orden del día como punto primero la propuesta, discusión y aprobación de la disolución anticipada de CEBRA KIDS CO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, En donde los Socios tomaron por unanimidad de votos, el siguiente punto de acuerdo:

1.- Se acuerda disolver anticipadamente la Sociedad, en términos de lo establecido en el Artículo Trigésimo Tercero de los Estatutos Sociales y en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por otra parte, dentro del orden del día quedo contemplado en el punto segundo la designación del liquidador de la Sociedad. Los socios tomaron por unanimidad de votos, el siguiente punto de acuerdo:

2.- Se acuerda designar al señor Licenciado Adrián Toríz García, como liquidador, de CEBRA KIDS CO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Considerando que las operaciones de la sociedad se encuentran suspendidas, procédase a publicar el balance de liquidación por tres veces, de diez en diez días, en el periódico oficial del domicilio social conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente balance, así como los papeles y libros de la sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley.

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	244,965.04
IVA ACREDITABLE POR PAGAR	36,202.76	IVA TRASLADADO NO COBRADO	.00
		SUMA DEL PASIVO	244,965.04
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO EJERCICIOS ANT.	-238,754.24
		RESULTADO DEL EJERCICIO	- 52,727.00
		SUMA CAPITAL	-188,754.24
SUMA DEL ACTIVO	56,210.80	SUMA PASIVO Y CAPITAL	56,210.80

OBSERVACIONES: El presente balance ha sido aprobado en todos y cada uno de sus puntos por los socios de CEBRA KIDS CO, S.A. DE C.V.

No existe haber social que se liquide a los socios debido a que las perdidas absorbieron en su totalidad este último.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 21 de Mayo de 2014
(Firma)

 LIC. ADRIAN TORIZ GARCIA
 Liquidador de la Sociedad
 (Rúbrica).

1328-A1.-24 junio, 8 y 29 julio.